

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ

TEL. 55 55 24 81 70, 55 55 24 64 28

CEL. 55 15 10 49 47

CORREOS ELECTRÓNICOS: juanarreguin@gmail.com y jjarreguin@afrank.com.mx

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2025.

2

LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE EQUIPO Y
MOBILIARIO MÉDICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Con respecto al oficio No. UPSRC/DGPSFC/241/551/2025 del 08 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con el cual fui designado como Testigo Social del Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-50-GYR-050GYR040-T-3-2025, Programa de Adquisición de Equipo Médico 2025 (puntos y porcentajes), anexo encontrará un ejemplar de mi Testimonio Final.

Quedo a sus órdenes, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ
TESTIGO SOCIAL No. PF049



*4/1 sobre
cerrado*

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ

TEL. 55 55 24 81 70, 55 55 24 64 28

CEL. 55 15 10 49 47

CORREOS ELECTRÓNICOS: juanarreguin@gmail.com y jjarreguin@afrank.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TESTIMONIO FINAL

**PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES**

LA-50-GYR-050GYR040-T-3-2025

**PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO
MÉDICO 2025 (PUNTOS Y PORCENTAJES)**

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2025.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y FORMACIÓN CÍVICA
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y
RESPONSABILIDAD COMPARTIDA
SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**

**PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES**

LA-50-GYR-050GYR040-T-3-2025

PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO 2025 (PUNTOS Y PORCENTAJES)

TESTIMONIO FINAL

I. Antecedentes:

Mediante oficio No. UPSRC/DGPSFC/241/551/2025 del 08 de mayo de 2025, emitido por la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se hace de mi conocimiento que fui designado como Testigo Social del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica para el "Programa de Adquisición de Equipo Médico 2025 (puntos y porcentajes).

Con fecha 09 de mayo del presente la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica, me hizo llegar un correo electrónico con una Fe de Erratas al oficio No. UPSRC/DGPSFC/241/551/2025, indicando los siguiente:

En la página 2, párrafo tercero.

Indica:

Asimismo, en el contexto de su designación, se hace de su conocimiento que en la participación que llevará a cabo en calidad de Testigo Social en el referido procedimiento de contratación pública, deberá realizar las funciones establecidas en el artículo 38, fracción IV de la LAASSP, que se reproduce a continuación:

"(...)

IV. Los siguientes testigos sociales tendrán las funciones:

- a. Proponer a las dependencias, entidades ya la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ

TEL. 55 55 24 81 70, 55 55 24 64 28

CEL. 55 15 10 49 47

CORREOS ELECTRÓNICOS: juanarreguin@gmail.com y jjarreguin@afrank.com.mx

do) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponde" (sic).

Y debe decir:

Asimismo, en el contexto de su designación, se hace de su conocimiento que en la participación que llevará a cabo en calidad de Testigo Social en el referido procedimiento de contratación pública, deberá realizar las funciones establecidas en el artículo 38, fracción IV de la LAASSP, que se reproduce a continuación:

"(...)

IV. Los testigos sociales en las contrataciones públicas tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer a las dependencias, entidades ya la Secretaría mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendarán derivadas de su participación en las contrataciones;
- do) Emitir al final de su participación un informe a la Secretaría. Dicho informe deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la Plataforma, y se integrará al expediente respectivo, y
- d) Informar de su participación, durante el procedimiento de contratación o finalizado este, en cualquier momento que le sea solicitado por el órgano interno de control en la dependencia o entidad, para lo cual deberá acompañar la documentación correspondiente (sic).

Asimismo, con oficio No. 09 53 84 61 1CFK/2025/003572 del 12 de mayo de 2025, el Titular de la División de Planeación y Seguimiento de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), informa al Titular de la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, lo siguiente:

Me refiero al oficio de designación UPSRC/DGPSFC/241/547/2025 del 08 de mayo de 2025 mediante el cual la Dirección a su cargo comunicó la designación del Lic. José Juan Arreguín Hernández como Testigo Social, para participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente al "Programa de Adquisición de Equipo Médico 2025 (Puntos y Porcentajes)".

En ese sentido, en alcance a mis similares números 09 53 84 61 1 CFK/2025/3266 y 09 53 84 61 1 CFK/2025/3266 3465 del 29 de abril y 05 de mayo ambos del 2025, me permito informar la siguiente precisión.

Dice:

Licitación Pública Nacional Electrónica bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan capítulo de compras gubernamentales correspondiente al "Programa de Adquisición de Equipo Médico 2025 (Puntos y Porcentajes)".

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ

TEL. 55 55 24 81 70, 55 55 24 64 28

CEL. 55 15 10 49 47

CORREOS ELECTRÓNICOS: juanarreguin@gmail.com y jjarreguin@afrank.com.mx

Debe decir:

Licitación Pública Internacional - Electrónica bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan capítulo de compras gubernamentales correspondiente al "Programa de Adquisición de Equipo Médico 2025 (Puntos y Porcentajes)".

Por lo anterior, me puse de inmediato en contacto con la División de Equipo y Mobiliario Médico Planeación y Seguimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien amablemente me refirió al Área de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes me indicaron que de inmediato me enviarían el proyecto de la convocatoria para mi conocimiento y revisión.

Con oficio No. 09 53 84 61 1 CFG/2025/4073 del 29 de mayo de 2025 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos del IMSS, me notificó mi contratación como Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados, relativa al Programa de Adquisición de Equipo Médico 2025 (Puntos y Porcentajes).

II. Objeto del Procedimiento:

El objeto del procedimiento es la contratación de la adquisición de bienes para el "Programa de Adquisición de Equipo Médico 2025 (Puntos y Porcentajes)", el cual se integra de 11 partidas, como se muestra a continuación:

Partida	Descripción	cantidad
1	Angiógrafo arco biplanar	1
2	Angiógrafo arco monoplanar	14
3	Mastógrafo digital	49
4	Irradiador de componentes sanguíneos	1
5	Tomografía computarizada multicortes 64	1
6	Mastógrafo digital con estereotaxia	3
7	Mastógrafo digital con estereotaxia y tomosíntesis	15
8	Angiógrafo arco biplanar pediátrico	2
9	Resonancia magnética 1.5 teslas	6
10	Resonancia magnética 3.0 teslas	6
11	U. tomografía axial computarizada de alta resolución. ((≥A 128 cortes) (≥A 256 cortes))	41
		139

III. Alcance.

Comprobé que durante el desarrollo del procedimiento, los actos se apegaron a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Servicios (POBALINES) del IMSS y en la Convocatoria correspondiente.

El alcance del Testimonio que realicé durante el proceso de la Licitación abarcó los actos siguientes:

- Presentación ante la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos como Testigo Social, y asistencia a diversas áreas para llevar a cabo la contratación del servicio objeto de la licitación.
- Revisión del proyecto de convocatoria antes de la publicación.
- Participación como invitado a la sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias.
- Análisis de la Investigación de mercado.
- Revisión de la publicación de la convocatoria.
- Análisis de las solicitudes de aclaración realizadas por los licitantes.
- Participación de la junta de aclaraciones.
- Participación del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Asistencia a las áreas que realizarían la evaluación de las proposiciones.
- Asistencia al acto de fallo y cancelación de la Licitación.

4

IV. Revisión del proyecto de la convocatoria a la licitación.

Con fecha 02 de junio de 2025, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, me hizo llegar a través de correo electrónico la convocatoria junto con todos sus anexos para mi conocimiento y revisión, por lo que hice llegar mis comentarios con oportunidad previo a la celebración de la Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias.

V. Asistencia a la sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias.

El mismo 02 de junio de 2025, mediante correo electrónico fui convocado para asistir a la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEMM-2025 del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (SURECO), la cual se llevó a cabo el miércoles 04 de junio de 2025 a las 17:30 horas, en la cual se sometió el proyecto denominado Propuesta de Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados para la Adquisición de Bienes para el "Programa de Adquisición de Equipo Médico 2025 (Puntos y Porcentajes)", adjuntando en archivos electrónicos el proyecto de la convocatoria para su revisión junto los siguientes documentos: Anexo Técnico, Términos y condiciones, FO CON 03, oficios de liberación de inversión, Formato de Propuesta Económica y Resultado de la Investigación de Mercado.

El 04 de junio del presente, mediante correo electrónico comenté a la Dirección de Administración antes del inicio del Subcomité, que con respecto a su información proporcionada referente al proyecto de convocatoria como sus anexos, que verifiqué que están elaborados de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 39 y 40 de su Reglamento.

Sin embargo, en el último párrafo de la página 29 indica Secretaría de la Función Pública, debiendo ser Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Asimismo, para continuar con el análisis de la investigación de mercado, solicité amablemente que se me proporcionara copia de las cotizaciones presentadas por las empresas que atendieron la invitación, así como el o los formatos FO-CON-05 debidamente llenados y firmados.

De igual manera, ese mismo día (04 de junio) la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, me informó mediante correo electrónico que el documento solicitado formaba parte integrante del expediente de la contratación, mismo que ponía a mi disposición para revisión y análisis en la División de Equipo y Mobiliario Médico, ubicada en el piso 11 del inmueble de calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la fecha y hora que yo disponga y reiteró su compromiso para allegarme la información requerida para mi estudio; así como la integración de mesas de trabajo con los servidores públicos que han participado desde la planeación del presente procedimiento de contratación, si así lo requiriera.

El SURECO dio inicio en la fecha y hora señalados, estando todos los convocados presentes, se realizaron los comentarios al proyecto de convocatoria que fue analizado en su totalidad, indicando que una vez que se hayan considerado los comentarios que se realizaron respecto a la convocatoria, ésta sería publicada en su versión final el 06 de junio de 2025.

VI. Revisión de la Convocatoria publicada.

El 06 de junio de 2025, constaté mediante la consulta correspondiente a la plataforma Compras MX, que fue publicada la convocatoria junto con sus anexos respectivos.

De la revisión de la convocatoria publicada contra la analizada en el SURECO, observé las diferencias que se mencionan a continuación.

Modificaciones a la CONVOCATORIA:

Las modificaciones realizadas en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR040-T-3-2025, son las siguientes:

Se asignó como número 3 a la Licitación Pública.

Se cambió el nombre de la licitación antes era "Adquisición de Bienes para el "Programa de Adquisición de Equipo Médico 2025 (Puntos y Porcentajes)" y quedó como "Programa de Adquisición de Equipo Médico 2025 (Puntos y Porcentajes)".

En el numeral 2.9. Forma de adjudicación.

Se parafraseo el segundo párrafo como sigue:

Decía: Para las partidas que consideren abastecimiento simultáneo (2 y 11), será adjudicada con 2 y 3 fuentes de abastecimiento, respectivamente, conforme a lo previsto en el inciso a) del Anexo No. 3 Anexo Técnico.

Quedó: Para las partidas 2 y 11 que consideran abastecimiento simultáneo, será adjudicada con 2 y 3 fuentes de abastecimiento, respectivamente, conforme a lo previsto en el Anexo No. 3. Anexo Técnico.

Se modificó el párrafo tercero como sigue:

Decía: Si alguna cantidad queda pendiente de asignación, se podrá asignar al proveedor seleccionado en primer lugar y en caso de que este no acepte, se podrá adjudicar el contrato respectivo al licitante que haya obtenido el segundo lugar siempre que la diferencia en precio no sea superior al porcentaje señalado en la convocatoria a la licitación pública, el cual no podrá exceder el porcentaje indicado, en tanto que, haya remitido el escrito solicitado en el Anexo 16 Manifestación de capacidad de entrega de los Bienes (Abastecimiento Simultaneo), mediante el cual manifieste que puede cubrir la cantidad total de los bienes requeridos para la segunda o tercera fuente de abastecimiento, el cual deberá de adjuntar en su proposición, y en caso de no aceptarse por los adjudicados la asignación referida, o no adjuntar el manifiesto, se declarará desierta.

Quedó: Cabe mencionar que el proveedor, para garantizar la participación de las partidas 2 y 11 dentro de la Plataforma Compras MX, deberá adjuntar su documentación y cotizar todas las fuentes de abastecimiento, mismas que se encuentran denominadas como "PARTIDA 2 (PRIMERA FUENTE DE ABASTECIMIENTO)" y "PARTIDA 2 (SEGUNDA FUENTE DE ABASTECIMIENTO)" así como "PARTIDA 11 (PRIMERA FUENTE DE ABASTECIMIENTO)", "PARTIDA 11 (SEGUNDA FUENTE DE ABASTECIMIENTO)" y "PARTIDA 11 (TERCERA FUENTE DE ABASTECIMIENTO); Lo anterior, con la finalidad de puedan ser adjudicados ambos abastos.

El porcentaje diferencial de precios considerando para determinar las proposiciones susceptibles de ser solventes para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al diez por ciento (10%), respecto de la proposición solvente más baja.

En el numeral 2.10. Abastecimiento simultáneo.

Después del cuadro, se eliminaron los dos párrafos siguientes:

El porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato será conforme a lo señala en el inciso a) del Anexo No. 3 Anexo Técnico.

Cabe mencionar que los licitantes, para garantizar la participación de las partidas 2 y 11, dentro de la Plataforma Compras MX, deberá adjuntar su documentación y cotizar en la totalidad de las fuentes de abastecimiento requeridas, mismas que se encuentran denominadas como "Partida 2 (1A Fuente)", "Partida 2 (2A Fuente)", "Partida 11 (1A Fuente)", "Partida 11 (2A Fuente)" y "Partida 11 (3A Fuente)"; Lo anterior, con la finalidad de puedan ser adjudicadas las diversas fuentes de abasto.

En el numeral 2.11.2. Terminación anticipada.

Decía: En caso de que se lleve a cabo la rescisión y/o terminación anticipada del contrato derivado de la presente Licitación, el Administrador del Contrato, deberá remitir cualquier información relacionada con la terminación anticipada al Área Jurídica, para los efectos a que haya lugar.

Quedó: En caso de que se lleve a cabo la rescisión y/o terminación anticipada del contrato derivado de la presente Licitación, el Administrador del Contrato, deberá remitir cualquier información relacionada con la terminación anticipada al Área **Contratante**, para los efectos a que haya lugar.

Se modificó el numeral 2.12.

Ya que éste indicaba Garantías de cumplimiento y quedó como Garantías Solicitadas para la Contratación. Agregando el texto de "De conformidad con lo señalado en el Anexo No. 4. Términos y Condiciones de la presente convocatoria, el o los licitantes adjudicados deberán cumplir con:"

El concepto de Garantías de cumplimiento paso a ser el numeral 2.12.1.

Y se incluyeron los siguientes numerales:

2.12.2 Garantía por los defectos y vicios ocultos de los bienes.

De conformidad con lo señalado en el Anexo No. 4. Términos y Condiciones, inciso j) apartado Garantía por los Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes, de la presente Convocatoria.

2.12.3 Seguro de Responsabilidad Civil.

De conformidad con lo señalado en el Anexo No. 4. Términos y Condiciones, inciso o), de la presente Convocatoria.

En el numeral 3.4. Junta de Aclaraciones.

Al final del tercer párrafo de incluyó "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del RLAASSP."

Con respecto al numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), se modificó el numeral 4.2.1. Documentos que afectan la solvencia de la proposición y cuyo incumplimiento u omisión motivará su desechamiento., ya que se sacaron de este numeral los incisos:

h. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT.

A fin de dar cumplimiento al artículo 71 fracción XVI de la LAASSP, el licitante deberá presentar la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo emitida por el SAT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

i. Consulta de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

A fin de dar cumplimiento al artículo 71 fracción XVI de la LAASSP, el licitante deberá presentar el Acuse de autorización para hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de

cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

j. Opinión de cumplimiento INFONAVIT.

A fin de dar cumplimiento al artículo 71 fracción XVI de la LAASSP, el licitante deberá presentar la Constancia de situación fiscal en la que consta el cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Dichos incisos se incluyeron al numeral 4.2.2. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento.

En el numeral 5.1. Evaluación legal.

Se modificó el quinto párrafo.

Decía: Se verificará el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la **Secretaría de la Función Pública**, así como los listados de Proveedores impedidos para contratar con el IMSS y Personas con suspensión de Registro; que corresponda con la manifestación presentada en cumplimiento al numeral 4.2.1, inciso c. Escrito de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP de la presente Convocatoria.

Quedó: Se verificará el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, así como los listados de Proveedores impedidos para contratar con el IMSS y Personas con suspensión de Registro; que corresponda con la manifestación presentada en cumplimiento al numeral 4.2.1, inciso c. Escrito de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP de la presente Convocatoria.

En el numeral 5.3. Evaluación de la propuesta económica.

Se incluyó el punto que sigue:

5. Para las partidas 2 y 11 que contempla el abastecimiento simultáneo, la asignación se realizará de acuerdo con las reglas y fuentes de abastecimiento del Anexo No. 3. Anexo Técnico.

El porcentaje diferencial de precios considerando para determinar las proposiciones susceptibles de ser solventes para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al diez por ciento (10%), respecto de la proposición solvente más baja.

Con respecto al numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

Se corrigió la secuencia de los numerales, ya que se saltaba del numeral 6.5 al 6.7; sin embargo, se eliminó el numeral 6.8. Cuando no acredite que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales.

Se modificó, el numeral actual 6.21. como sigue Cuando no cotice el 100% de los bienes solicitados para las partidas con cantidades determinadas, de conformidad con lo señalado en la presente Convocatoria.

Y se incluyó el numeral 6.22 Cuando no cotice en el caso de la partida con abastecimiento simultaneo, el total de bienes para la primera fuente.

El numeral 7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se modificó como sigue:

Decía: La adjudicación se realizará por partida completa, al licitante cuya proposición conforme al criterio de evaluación puntos y porcentajes, resulte solvente ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y, además, al haber obtenido el puntaje más alto en la suma de los puntos técnicos con los asignados a su propuesta económica.

En el supuesto de existir igualdad de condiciones en el resultado de la evaluación, se dará preferencia a las personas que integren el sector de Mipymes nacionales cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante con mayor puntaje como resultado de una oferta subsecuente de descuento, conforme a lo señalado en el artículo 48 de la LAASSP.

Por tratarse de una Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, no aplicará el criterio de desempate que da preferencia a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.18 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, la presente Licitación Pública se adjudicará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a dos o tres licitantes, siempre que la diferencia en precio no sea superior al 10% respecto de la proposición solvente más baja, de acuerdo con los siguientes criterios, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP:

Después del cuadro: El porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato, será conforme a lo señala en el inciso a) del Anexo No. 3 Anexo Técnico.

Quedó: La adjudicación de las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 se realizará por partida completa, al licitante cuya proposición conforme al criterio de evaluación puntos o porcentajes, resulte solvente ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y, además, al haber obtenido el puntaje más alto en la suma de los puntos técnicos con los asignados a su propuesta económica.

En el supuesto de existir igualdad de condiciones en el resultado de la evaluación, se aplicará lo señalado en el artículo 48 de la LAASSP.

Para las partidas 2 y 11 se adjudicará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo de conformidad con lo siguiente:

Después del cuadro: Considerando que la diferencia en precio no sea superior al 10% respecto de la proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, siempre y cuando su propuesta resulte solvente técnicamente.

El numeral 14. REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC).

Se modificó el primer párrafo.

Decía: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LAASSP, 105 del RLAASSP y el numeral 18 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet", publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, es responsabilidad de los licitantes adjudicados presentar su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) que forma parte integral **del Sistema CompraNet**, dicha inscripción se realiza en una sola ocasión y la información deberá ser actualizada por los licitantes cuando así se requiera.

Quedó: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LAASSP, 105 del RLAASSP y el numeral 18 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet", publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, es responsabilidad de los licitantes adjudicados presentar su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) que forma parte integral **de la Plataforma Compras MX**, dicha inscripción se realiza en una sola ocasión y la información deberá ser actualizada por los licitantes cuando así se requiera.

En el GLOSARIO.

Se incluyó lo siguiente:

Entrega Deficiente: Aquellas en las que el proveedor no entregue de forma completa todos los componentes del equipo principal, accesorios y consumibles y/o que no cumpla con todas las características o funcionalidades ofertadas y/o presenten daños en el empaque o embalaje y/o incurra, por causas imputables al mismo, en cualquier incumplimiento en las obligaciones a su cargo.

Se modificó el concepto siguiente:

Decía: **OICE:** Órgano Interno de Control Específico en el IMSS.

Quedó: **OIC:** Órgano Interno de Control en el IMSS.

Modificaciones del ANEXO TÉCNICO:

Se eliminó el primer párrafo que decía:

Se expide el presente Anexo Técnico con fundamento en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Conclusiones.

Es necesario considerar que dentro de los cambios realizados se modificó la clasificación de los requisitos relativos a la presentación de las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT), dado que en el proyecto de convocatoria estaban incluidos como "Documentos que afectan la solvencia de la proposición y cuyo incumplimiento u omisión motivará su desechamiento", y posteriormente en la convocatoria publicada se encuentran como "Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento".

De igual manera, del apartado "CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO" fue eliminado el párrafo que señalaba como una de las causas de desechamiento el texto siguiente: "Cuando no acredite que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales".

Lo anterior no es congruente con el índice de la convocatoria publicada, ya que éste contiene la presentación de dichos documentos dentro del apartado de documentos que afectan la solvencia de la proposición; asimismo, en el numeral 5.1, de dicha convocatoria, relativo a la evaluación legal, se establece en su párrafo séptimo que "Se verificará que los licitantes se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales", esto se cumpliría con la presentación por parte de los licitantes de la manifestación sobre el cumplimiento de los artículos 71 y 90 de la LAASSP.

Es importante considerar la complejidad que revisten los procedimientos de contratación pública desde su planeación hasta su ejecución, y cuyo diseño no debe abrir la posibilidad de participación de potenciales licitantes que no puedan cumplir con los requisitos para ser contratados.

Recomendación.

En su momento, recomendé que durante la celebración de la junta de aclaraciones se hiciera la aclaración sobre homologar el índice con el cambio realizado respecto a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales que pasaron del numeral 4.2.1. Documentos que afectan la solvencia de la proposición, cuyo incumplimiento u omisión motivaría su desechamiento al 4.2.2. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento.

VII. Acto Junta de Aclaraciones.

El 30 de junio de 2025, la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico envió mediante correo electrónico las 1,696 solicitudes de aclaración recibidas a través de la plataforma Compras MX realizadas por 44 licitantes, de las cuales 1,456 fueron de carácter técnico, 238 correspondieron a la parte legal- administrativa y 2 relativas al tema económico, como se muestra en la tabla siguiente:

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ

TEL. 55 55 24 81 70, 55 55 24 64 28

CEL. 55 15 10 49 47

CORREOS ELECTRÓNICOS: juanarreguin@gmail.com y jjarreguin@afrank.com.mx

No.	Nombre o Razón Social del Licitante	SOL. ACLAR	LEGAL- ADM	TEC	ECO
1	Alta Tecnología en Resonancia y Servicios Médicos, S.A. de C.V.	1		1	
2	Aug, S.A. de C.V.	25	24		1
3	B.C. Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V.	2	1	1	
4	Biodist, S.A. de C.V.	22	4	18	
5	Bioncomed, S.A. de C.V.	7	2	5	
6	Biosystems Hls, S.A. de C.V.	22		22	
7	Blezoni Health, S.A. de C.V.	102		102	
8	Conduit Life, S.A. de C.V.	50	11	39	
9	Corporativo de la Salud Oneui, S.A. de C.V.	4	2	2	
10	Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.	21	2	19	
11	Dimsa Interpretacion Médica, S.A. de C.V.	6		6	
12	Diseño y Desarrollo Médico, S.A. de C.V.	12		12	
13	Electrónica y Medicina, S.A.	91	52	39	
14	Eureka Salud, S.A. de C.V.	5	2	3	
15	Eym Solutions, S.A. de C.V.	10		10	
16	Ge Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	106	23	83	
17	Gerd Yerik, S.A. de C.V.	5		5	
18	Healthcare Marketing, S.A. de C.V.	5		5	
19	Industrias Gop, S.A. de C.V.	25		25	
20	Inelbio, S.A. de C.V.	46		45	1
21	Ingenieria Para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V.	14	3	11	
22	Instrumentos y Equipos Falcon, S.A. de C.V.	9	7	2	
23	Ism Salud Mexico, S.A.P.I. de C.V.	6	1	5	
24	Juama, S.A. de C.V.	36	4	32	
25	Labz Distribuidora Médica, S.A. de C.V.	5		5	
26	Maproserfin, S.A. de C.V.	1		1	
27	Medica Lutesa, S.A. de C.V.	15	4	11	
28	Medicina y Aplicaciones Médicas de México, S.A. de C.V.	9		9	
29	Medixsa, S.A. de C.V.	163		163	
30	Mobius Medical México, S.A. de C.V.	5		5	
31	Onda Médica, S.A. de C.V.	25		25	
32	Procesos Adquisitivos, S.A.P.I. de C.V.	6	3	3	
33	Productive Project Business, S.A. de C.V.	6	5	1	
34	Rehabilitación y Medicina de Vanguardia, S.A. de C.V.	1	1		
35	Savare Medika, S.A. de C.V.	212	3	209	
36	Servicio Y Venta De Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	33	33		
37	Siai Medics, S.A. de C.V.	8		8	
38	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	245	2	243	
39	Sincronia Médica Aplicada, S.A. de C.V.	197	24	173	

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ

TEL. 55 55 24 81 70, 55 55 24 64 28

CEL. 55 15 10 49 47

CORREOS ELECTRÓNICOS: juanarreguin@gmail.com y jjarreguin@afrank.com.mx

No.	Nombre o Razón Social del Licitante	SOL. ACLAR	LEGAL- ADM	TEC	ECO
40	Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	39	10	29	
41	Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V.	35	10	25	
42	Tesi de México, S.A. de C.V.	40	4	36	
43	Vecuronio Mahad, S.A. de C.V.	18		18	
44	Yaku Health, S.A. de C.V.	1	1		
TOTAL		1,696	238	1,456	2

13

Cabe mencionar que además de los 44 posibles oferentes que presentaron solicitudes de aclaración también hubo 21 empresas más que manifestaron su interés en participar, pero no realizaron ninguna solicitud de aclaración, por lo que existe un total de 65 licitantes que expresaron su interés en participar en la presente Licitación.

El acto de junta de aclaraciones dio inicio el 01 de julio de 2025, siendo las 12:00 horas; siendo presidido por la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, contando con la asistencia del representante de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, como área técnica, estando presentes también el representante del Órgano Interno de Control del Instituto y un servidor en mi calidad de Testigo Social.

Durante el desarrollo del acto, se hizo constar la recepción en tiempo y forma de 1,696 solicitudes de aclaración, como se muestra en la tabla incluida líneas arriba del presente informe.

Acto seguido, en atención a la solicitud del área técnica se decretó un receso, con la finalidad de estar en posibilidades de dar atención a todas las solicitudes de aclaración, indicando que el acto se reanudaría el día 08 de julio de 2025 a las 12:00 horas.

Cabe mencionar que al acto fue aplazado en 4 ocasiones más, emitiendo igual el número de avisos, fechados los días 08, 10, 14 y 17 de julio, lo anterior debido a que el área técnica estuvo solicitando la suspensión del acto debido al considerable número de solicitudes de aclaración.

El 17 de julio de 2025 la convocante me compartió vía correo electrónico la información relativa a la atención de las 1,696 solicitudes de aclaración, así como las 7 precisiones administrativas y las 4 precisiones técnicas cuyo contenido pasaría a formar parte integral de la convocatoria y sus anexos.

De la revisión a la atención de las 1,696 solicitudes de aclaración, se puede notar que se atendieron en su totalidad dichas solicitudes, como se muestra en la tabla siguiente:

Cantidad de solicitudes presentadas	Sentido de la respuesta
1,031	Negativo, no se confirmaron los criterios e interpretaciones que mencionaban los posibles proveedores y no se aceptaron las propuestas que en su mayoría se referían a tecnología y capacidades similares de los equipos

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ

TEL. 55 55 24 81 70, 55 55 24 64 28

CEL. 55 15 10 49 47

CORREOS ELECTRÓNICOS: juanarreguin@gmail.com y jjarreguin@afrank.com.mx

	Cabe mencionar que hay un grupo de respuestas que en principio atienden la solicitud de aclaración en sentido negativo, a la sugerencia o confirmación de criterio; sin embargo, al leer la respuesta completa el sentido de la respuesta cambia a positivo, para evitar confusión se recomienda omitir en estos casos la introducción que dice "No es correcta su apreciación" cuando en seguida el texto dice "con fines de comprobación documental se acepta..." o "con fines de referenciación se acepta." Por otro lado, se tienen también algunas respuestas, a solicitudes de aclaración de carácter técnico, que se atienden en sentido negativo a las sugerencias de los posibles licitantes; siendo que remiten al licitante a la misma sección de la que surgió en principio la duda o solicitud de aclaración, y dichas respuestas no abundan sobre las razones de la negativa, se limitan a recomendar que se las propuestas se ajusten a lo solicitado.
438	Positivo, se confirmaron los criterios e interpretaciones que mencionaban los posibles proveedores y se aceptaron las propuestas que en su mayoría se referían a tecnología y capacidades similares de los equipos, haciendo la aclaración que no se modificaban los requerimientos establecidos en la convocatoria y sus anexos y que todas las propuestas serían sujetas de evaluación conforme a lo establecido en dichos documentos.
227	En este grupo de respuestas se orienta y se resuelven dudas expresadas por los posibles licitantes.

En este sentido y una vez analizadas las respuestas de las solicitudes de aclaración, envié a través de correo electrónico a la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, una nota informativa respecto a dichas respuestas comentándole lo siguiente:

Los comentarios realizados no implican que el acto de la Junta de Aclaraciones sea pospuesto; sino que los informo por la forma en que fueron contestadas algunas solicitudes de aclaración y evitar con ello alguna inconformidad por parte de algún licitante que no haya quedado conforme, tales son los casos de:

Comentario 1.

En muchos casos los licitantes al hacer alguna solicitud de aclaración referente a proponer algún cambio del equipo solicitado pero este cambio cumple el alcance clínico solicitado, el área técnica respondió que se deben de apegar a los indicado en la partida o numeral referido, sin hacer algún comentario adicional del por qué no se acepta dicho cambio, como ejemplo se indica el siguiente:

ID de la pregunta: 824093

Solicitud de aclaración:

Partida 6. Mastógrafo digital con estereotaxia

Punto 3.1. "(45) agujas de acero inoxidable, para biopsia y marcaje compatibles con el dispositivo de corte de calibre 10g y 11.8 cm de longitud."

Debido a que cada proveedor de sistemas de biopsia maneja diferentes medidas de aguja, solicitamos amablemente a la convocante nos permita ofertar 45 agujas de acero inoxidable de 9g y 12 cm de longitud, las cuales cumplen con el alcance clínico solicitado ¿se acepta?

Respuesta:

No se acepta su propuesta, favor de atender a la descripción solicitada en el numeral "3.1. (45) agujas de acero inoxidable, para biopsia y marcaje compatibles con el dispositivo de corte de calibre 10g y 11.8 cm de longitud. (incluir registro sanitario)", de la cedula de descripción de artículo establecida en la presente convocatoria, debiendo ofertar bienes que cumplan con todos los requerimientos establecidos por el instituto en la presente convocatoria, atiendan y guarden congruencia con las especificaciones y requisitos señalados en las respectivas "cedulas de descripción de artículo".

Comentario 2.

En otros casos los licitantes realizaron solicitudes de aclaración en donde hacen comentarios sobre algún punto indicando ¿es correcta nuestra apreciación?; sin embargo, el área técnica se limitó a contestar indicando que no es correcta su apreciación y lo remite al punto de donde se obtuvo la duda, sin hacer alguna aclaración al respecto, como ejemplo incluyo lo siguiente:

ID de la pregunta: 824146

Solicitud de aclaración:

Punto 2.2, se solicita ups de al menos 10 minutos a plena carga para todo el equipo de tomografía y para la estación de control, solicitamos a la convocante nos confirme que el respaldo solicitado para el equipo de tomografía no debe considerar la emisión de radiación en Gantry ¿es correcta nuestra apreciación?.

Respuesta:

No es correcta su apreciación, favor de atender a la descripción solicitada en los numerales "2.2. Unidad de energía ininterrumpible (ups) de al menos 10 minutos a plena carga para todo el equipo de tomografía y estación de adquisición. (incluir marca y modelo)", de la cédula de descripción de artículo establecida en la presente convocatoria, debiendo ofertar bienes que cumplan con todos los requerimientos establecidos por el instituto en la presente convocatoria, atiendan y guarden congruencia con las especificaciones y requisitos señalados en las respectivas "cedulas de descripción de artículo".

Comentario 3.

Hay una serie de respuestas a los licitantes que en principio parecen en sentido negativo a la sugerencia o confirmación de criterio; sin embargo, al leer la respuesta completa el sentido de la respuesta cambia a positivo, para evitar confusión se recomienda omitir en estos casos la introducción que dice "No es correcta su apreciación" cuando en seguida el texto dice "con fines de comprobación documental se acepta..." o "con fines de referenciación se acepta..", como ejemplo menciono el siguiente:

ID de la pregunta: 826759

Solicitud de aclaración:

Cédula de descripción de artículo

Partida 2, angiógrafo arco monoplanar, punto 1.4.5 ¿es correcto entender que podemos ofertar fluoroscopia digital pulsada de 7.5 p/s o menor, además de que el sistema ofertado deberá tener la configuración para vascular. ¿es correcta nuestra apreciación? Favor de pronunciarse.

Respuesta:

NO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, con fines de comprobación documental, se acepta ofertar "fluoroscopia digital pulsada de 7.5 p/s o menor", como opción para el numeral: "1.4.5. Fluoroscopia pulsada para vascular de 7.5 pulsos/segundo o menor.", sin que sea obligatorio para los licitantes hacerlo de esta manera. Dicha característica estará sujeta a la evaluación técnica correspondiente y deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos por el instituto en la presente convocatoria, atender y guardar congruencia con las especificaciones y requisitos señalados en la respectiva "cédula de descripción de artículo".

ID de la pregunta: 825702

Solicitud de aclaración:

Con el fin de asegurar una adecuada interpretación del requerimiento técnico correspondiente, solicitamos respetuosamente a la convocante confirmar si el numeral en cuestión hace referencia al mecanismo destinado a mantener la posición del paciente sobre la mesa de exploración, específicamente mediante el uso de una banda de compresión u otro sistema equivalente de sujeción segura.

Esta solicitud busca evitar ambigüedades en la lectura del requisito y garantizar el cumplimiento conforme a las especificaciones clínicas y de seguridad previstas para procedimientos intervencionistas.

Respuesta:

NO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, con fines de referenciación, se acepta ofertar "mecanismo destinado a mantener la posición del paciente sobre la mesa de exploración, específicamente mediante el uso de una banda de compresión u otro sistema equivalente de sujeción segura", como opción para el numeral "2.5. Sujetadores y banda de compresión.", sin que sea obligatorio para los licitantes hacerlo de esta manera. Lo anterior no representa modificación alguna a las características técnicas establecidas en la convocatoria, dicha característica estará sujeta a la evaluación técnica correspondiente y deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos por el instituto en la presente convocatoria, los cuales se deberán atender y guardar congruencia con las especificaciones y requisitos señalados en la respectiva "cédula de descripción de artículo".

17

En este sentido, la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico se comunicó conmigo con el fin de tener una reunión junto con el área técnica el 21 de julio de 2025 a las 10:00 a.m. antes de la Junta de Aclaraciones la cual era a las 13:00, con el fin de aclarar los comentarios que realicé en mi nota informativa, de dicha reunión se elaboró una minuta de trabajo la cual se encuentra en firma por los participantes.

De dicha reunión se llegó al siguiente acuerdo:

El Área Técnica se comprometió a agilizar la revisión y contestación de las repreguntas para dar oportunidad al Testigo Social de revisarlas; asimismo, dar una mayor claridad en la redacción, considerando los comentarios que se les hicieron, con la finalidad de evitar futuras inconformidades.

El acto de Junta de Aclaraciones se reanudo el día 21 de julio de 2025 a las 13:00 horas. Una vez iniciado el acto, se dio lectura a las precisiones realizadas por la convocante, tanto de carácter administrativo como de carácter técnico.

Posteriormente, se informó respecto de las respuestas a todas las solicitudes de aclaración. Dado el volumen de la información, tanto de las precisiones como de la atención a las solicitudes de aclaración, se solicitó a los asistentes la dispensa de la lectura, considerando que dichos documentos serían difundidos a través de la plataforma de Compras MX, ante lo cual los asistentes estuvieron de acuerdo.

También se informó que se otorgaría un plazo de 48 horas contadas a partir de la publicación del acta y sus anexos para que los licitantes formularan las preguntas en relación con las precisiones y respuestas otorgadas a las solicitudes de aclaración, y que transcurrido dicho plazo, se daría atención a las mismas y se informarían las respuestas el día 28 de julio de 2025 a las 14:00 horas.

El día 23 de julio de 2025, mediante correo electrónico, la convocante me compartió las 436 repreguntas realizadas por 25 posibles oferentes, posteriormente, el día 25 del mismo mes, me fueron compartidas las respuestas que atendían la totalidad de repreguntas formuladas.

El acto de cierre de la junta de aclaraciones se realizó el 28 de julio de 2025 siendo las 14:00 horas, siendo presidido por la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, contando con la asistencia del representante de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, como área técnica, estando presentes también el representante del Órgano Interno de Control del Instituto y un servidor en mi calidad de Testigo Social.

Una vez iniciado el acto, se informó a los presentes que se atendieron las repreguntas y, considerando el volumen de la información relacionada, se dispensó la lectura de las respuestas considerando que podrían ser consultadas en la plataforma digital de Compras MX, incluyendo un formato editable en versión Word.

18

También se comunicó que en atención a los artículos 50 de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar del acta y sus anexos en la Plataforma Compras MX, y que a partir de esa fecha estaría disponible una copia en el tablero de avisos de la División de Equipo y Mobiliario Médico, ubicado en el piso 11 del inmueble situado en calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, hasta por cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y en su caso, solicitar y obtener copia de la misma, por lo que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Antes del cierre se informó que los actos siguientes se llevarán a cabo a través de la plataforma Compras MX, siendo que el evento de Presentación y Apertura de Propositiones se realizará el próximo 5 de agosto y el acto de fallo tendrá verificativo el día 20 de agosto de 2025.

El acto se dio por concluido a las 14:20 horas del día de su inicio.

El día 29 de julio de 2025 realicé la consulta a la plataforma de Compras MX y pude constatar la publicación del acta de cierre de junta de aclaraciones, que su contenido se ajusta a lo acontecido durante la sesión correspondiente y que forman parte de la misma los documentos que contienen tanto las preguntas y repreguntas realizadas por los licitantes como las respuestas otorgadas por las áreas correspondientes.

Investigación de mercado.

Como lo comenté en mi primer informe parcial, el 25 de junio de 2025 asistí a la División de Equipo y Mobiliario Médico de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, quienes me proporcionaron la documentación relativa a la investigación de mercado efectuada, la cual había quedado pendiente de mi análisis en el primer informe, una vez analizada dicha documentación, considero que se realizó cumpliendo con la normatividad vigente sin tener algún comentario al respecto.

Recomendación.

Referente al acto de Junta de Aclaraciones, sería conveniente que el área técnica realice un mayor análisis de las características técnicas solicitadas por cada uno de los equipos que se van a adquirir, considerando las experiencias que se han tenido en ejercicios anteriores en los cuales se han adquirido equipos similares.

Lo anterior con el fin de disminuir en lo posible el número de solicitudes de aclaración a la convocatoria; asimismo, es conveniente que el área técnica conteste con mayor eficacia las solicitudes de aclaración realizadas, para que las repreguntas que se lleguen a realizar sean en un menor número y con ello disminuir las cargas administrativas.

Asimismo, sugeriría que las respuestas de las solicitudes de aclaración sean entregadas con anticipación considerando la cantidad de respuestas y el tiempo que se llevaría a cabo para su análisis a los testigos sociales, con el fin de estar en posibilidad de analizarlas y poder emitir una opinión al respecto para hacerla de su conocimiento al área contratante antes de que se lleve a cabo la Junta de Aclaraciones y que ésta sea tomada en cuenta en dicho acto.

Conclusión.

Se puede concluir que, el acto de Junta de aclaraciones, en todas sus etapas se realizó de conformidad con todas las formalidades que se establecen en los artículos 43 y 44 de la Ley, así como en los artículos 45 y 46 de su Reglamento.

VIII. Acto Presentación y Apertura de Propositiones.

El acto de la presentación y apertura de proposiciones dio inicio el 05 de agosto de 2025, a las 10:00 horas; siendo presidido por la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, contando con la asistencia de los representantes de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel como Área Requiriente, de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo como área técnica, estando presentes también el representante del Órgano Interno de Control del Instituto y un servidor en mi calidad de Testigo Social.

Se procedió a verificar la recepción de las proposiciones a través del portal de Plataforma Compras MX, siendo que se recibieron las proposiciones de 20 licitantes participantes, los cuales se muestran en la tabla siguiente:

No.	RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE
1	Bioncomed, S.A. de C.V. / Human Corporis, S.A. de C.V.
2	Conduit Life, S.A. de C.V. / Inelbio, S.A. de C.V.
3	Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.
4	Electrónica y Medicina, S.A.
5	Eym Solutions, S.A. de C.V.
6	Ge Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.
7	Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V.
8	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.
9	Innovaciones Hospitalarias de México, S.A. de C.V.
10	Ism Salud México, S.A.P.I. de C.V.
11	Innova Medic Crosset, S.A. de C.V.
12	Medical It, S.A.P.I. de C.V.
13	Productos Farmacéuticos Eka, S.A. de C.V.
14	Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.
15	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.
16	Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V.

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ

TEL. 55 55 24 81 70, 55 55 24 64 28

CEL. 55 15 10 49 47

CORREOS ELECTRÓNICOS: juanarreguin@gmail.com y jjarreguin@afrank.com.mx

No.	RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE
17	Savare Medika, S.A. de C.V.
18	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S. A. de C.V.
19	Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.
20	Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V.

20

Acto seguido se informó que, los licitantes antes mencionados fueron consultados ante el registro de proveedores y contratistas sancionados; el listado de empresas impedidas por el IMSS para su contratación; el listado de personas con suspensión de registro; y el Diario Oficial de la Federación, todas las consultas realizadas el mismo día de la celebración del acto, teniendo como resultado que los nombres de los licitantes no se encuentran en los listados. Lo anterior, en atención a lo establecido en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 88 de su Reglamento (RLAASSP).

Enseguida, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 46 fracción I de la LAASSP y 48 fracción I del RLAASSP, por lo que el personal de la División de Equipo y Mobiliario Médico procedió con la apertura de las proposiciones recibidas, revisando la documentación presentada por cada uno de los licitantes, haciendo la aclaración que en el presente acto no se realizará el análisis detallado de su contenido.

Posteriormente, observando lo que establecen los artículos 46 fracción II de la LAASSP y el penúltimo párrafo del artículo 47 del RLAASSP, se dio lectura a los precios unitarios de las propuestas económicas recibidas por cada una de las partidas, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Las tablas que se presentan a continuación muestran los precios ofertados en cada una de las partidas:

Partida 1: Angiógrafo Arco Biplanar. (1 unidad).

No.	Licitante	Precio unitario
2	Conduit Life, S.A. de C.V. / Inelbio, S.A. de C.V.	43,981,315.47
13	Productos Farmacéuticos Eka, S.A. de C.V.	48,148,148.15
15	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	29,252,861.73
16	Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V.	48,592,921.69
17	Savare Medika, S.A. de C.V.	41,000,000.00
19	Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	32,980,300.00
20	Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V.	24,900,000.00

Partida 2: Angiógrafo Arco Monoplanar. (14 unidades).

No.	Licitante	Precio unitario
2	Conduit Life, S.A. de C.V. / Inelbio, S.A. de C.V.	32,257,758.42
6	Ge Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	25,010,227.00
13	Productos Farmacéuticos Eka, S.A. de C.V.	2,842,390.74
15	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	26,919,383.99
16	Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V.	39,378,031.29
17	Savare Medika, S.A. de C.V.	35,000,000.00
19	Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	27,598,201.00

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ

TEL. 55 55 24 81 70, 55 55 24 64 28

CEL. 55 15 10 49 47

CORREOS ELECTRÓNICOS: juanarreguin@gmail.com y jjarreguin@af Frank.com.mx

Partida 3: Mastógrafo digital. (49 unidades).

No.	Licitante	Precio unitario
3	Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.	2,988,500.00
4	Electrónica y Medicina, S.A.	2,349,999.00
9	Innovaciones Hospitalarias de México, S.A. de C.V.	4,250,000.00
10	Ism Salud México, S.A.P.I. de C.V.	4,097,700.00
12	Medical It, S.A.P.I. de C.V.	4,350,000.00
14	Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.	2,598,000.00
18	Suministro Para Uso Médico y Hospitalario, S. A. de C.V.	3,882,620.00
19	Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	4,891,030.00

21

Partida 4: Irradiador de componentes sanguíneos. (1 unidad).

No.	Licitante	Precio unitario
8	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	14,171,160.61
11	Innova Medic Crosset, S.A. de C.V.	27,884,977.90

Partida 5: Tomografía Computarizada Multicortes de 64 Cortes. (1 unidad).

No.	Licitante	Precio unitario
3	Cyber Robotic Solutions, S.A. De C.V.	17,226,000.00
13	Productos Farmaceuticos Eka, S.A. De C.V.	36,605,000.00
15	Siemens Healthcare Diagnostics, S. De R.L. De C.V.	19,324,779.95
17	Savare Medika, S.A. De C.V.	18,485,000.00
19	Servicio Y Venta De Insumos Médicos Especializados, S.A. De C.V.	21,705,000.00
20	Telecomunicación Y Equipos, S.A. De C.V.	20,400,000.00

Partida 6: Mastógrafo digital con estereotaxia. (3 unidades).

No.	Licitante	Precio unitario
1	Bioncomed, S.A. de C.V./ Human Corporis, S.A. de C.V.	7,489,000.00
3	Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.	5,499,000.00
4	Electrónica y Medicina, S.A.	4,682,383.00
5	Eym Solutions, S.A. de C.V.	5,985,000.00
12	Medical It, S.A.P.I. de C.V.	5,800,000.00
14	Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.	4,920,000.00
19	Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	7,410,600.00

Partida 7: Mastógrafo digital con estereotaxia y tomosíntesis. (15 unidades).

No.	Licitante	Precio unitario
1	Bioncomed, S.A. de C.V./ Human Corporis, S.A. de C.V.	8,219,000.00
3	Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.	5,900,000.00
4	Electrónica y Medicina, S.A.	4,948,776.00
10	Ism Salud México, S.A.P.I. de C.V.	5,610,700.00
12	Medical It, S.A.P.I. de C.V.	5,700,000.00
13	Productos Farmacéuticos Eka, S.A. de C.V.	14,191,668.19
14	Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.	4,989,000.00
15	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	11,030,460.67
19	Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	7,931,800.00

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ

TEL. 55 55 24 81 70, 55 55 24 64 28

CEL. 55 15 10 49 47

CORREOS ELECTRÓNICOS: juanarreguin@gmail.com y jjarreguin@afrank.com.mx

22

Partida 8: Angiógrafo Arco Biplanar. (Pediátrico). (2 unidades).

No.	Licitante	Precio unitario
2	Conduit Life, S.A. de C.V. / Inelbio, S.A. de C.V.	43,981,315.47
15	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	25,824,942.90
16	Sincronia Médica Aplicada, S.A. de C.V.	45,914,523.44
17	Savare Medika, S.A. de C.V.	40,000,000.00
19	Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	31,230,100.00
20	Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V.	24,900,000.00

Partida 9: Resonancia Magnética de 1.5 Teslas. (6 unidades).

No.	Licitante	Precio unitario
4	Electrónica y Medicina, S.A.	30,764,889.60
6	Ge Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	31,849,000.00
13	Productos Farmacéuticos Eka, S.A. de C.V.	31,261,074.09
15	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	33,050,371.18
17	Savare Medika, S.A. de C.V.	45,000,000.00
19	Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	38,680,000.00
20	Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V.	46,400,000.00

Partida 10: Resonancia Magnética De 3.0 Teslas. (6 unidades).

No.	Licitante	Precio unitario
4	Electrónica y Medicinas, S.A.	42,116,601.60
6	Ge Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	42,158,000.00
7	Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V.	50,300,000.00
15	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	42,877,345.58
17	Savare Medika, S.A. de C.V.	46,926,412.00

Partida 11: Unidad para Tomografía Axial Computarizada de alta resolución ((≥A 128 cortes) (≥A 256 cortes)). (41 unidades).

No.	Licitante	Precio unitario
6	Ge Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	27,699,326.20
15	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	36,324,340.70
17	Savare Medika, S.A. de C.V.	38,043,750.00
19	Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	38,801,000.00
20	Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V.	35,600,000.00

Una vez que concluyó la lectura de las propuestas económicas, la presidencia de la sesión instruyó que se imprimieran y rubricaran las propuestas económicas, así como el acuse de presentación electrónica a través de COMPRAS MX, dichos documentos fueron descargados de dicha plataforma, identificándose como anexo III y anexo IV respectivamente, los que formaran parte del acta correspondiente.

También se informó que la totalidad de las proposiciones que fueron descargadas se resguardarían en dos unidades de memoria (USB), correspondiendo una para el expediente del procedimiento y otra que será entregada oficialmente al Área Técnica para la evaluación de las propuestas.

Antes de decretar el cierre del acto, quien presidió preguntó a los asistentes si deseaban realizar alguna manifestación.

El representante del Órgano Interno de Control manifestó que dicho órgano podría, en ejercicio de sus facultades, verificar en cualquier momento que el procedimiento de contratación se realice conforme a lo establecido en la LAASSP y en otras disposiciones aplicables.

Por lo que solicitó que se hiciera constar que la documentación enviada correspondiera con lo señalado en la convocatoria, sin que ello implique la evaluación de su contenido, y que en caso de tener conocimiento de alguna infracción relacionada con el procedimiento de contratación se informe a dicha instancia; por lo que hace a la evaluación legal de las proposiciones, sugirió que se agote el supuesto a que se refiere el numeral 4.2.2.1.15 Evaluación de los aspectos legales de las proposiciones, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

También se instó a los servidores públicos responsables de las evaluaciones para que consideren los criterios establecidos en la convocatoria en atención a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, y que en caso de desechamiento se cuente con el debido sustento, finalmente recomendó a las áreas involucradas para que se ajusten a los plazos a los que se refieren las POBALINES, con la finalidad de evitar diferimientos en la emisión del fallo.

La presidencia informó que, para efectos de la notificación personal, se hace constar que en términos del artículo 50 de la LAASSP y 45 de su RLAASSP, se difundirá un ejemplar a través de la plataforma COMPRAS MX, hecho que pude corroborar al realizar la consulta en dicho portal electrónico el mismo día de su realización.

Por último, se hizo del conocimiento de los presentes que la fecha en que se llevará a cabo el Acto de fallo de la presente licitación, el cual será el día 20 de agosto de 2025 a las 17:00 horas a través de la plataforma COMPRAS MX.

Acto seguido se decretó el cierre del acta siendo las 13:55 horas del día de su inicio.

Conclusión.

Se puede concluir que, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36, 45 y 46 de la LAASSP, y 47, 48 y 50 del RLAASSP, así como del numeral 3.5 de la convocatoria a la Licitación.

Visita instalaciones.

El 11 de agosto de 2025, asistí a las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicadas en Durango No. 291, Piso 11, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, con el fin de que me expusieran los procedimientos que se llevarían a cabo para la evaluación de proposiciones presentadas; en este sentido me presente con la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, quien me dirigió con el Representante del Área Técnica, una vez en esta área me estuvieron indicando los procesos que estaban aplicando para llevar a cabo la evaluación, en dichos procesos intervienen diferentes áreas; así como solicitan apoyo de funcionarios (doctores) que provienen de diferentes estados para apoyar en la evaluación de los aspectos técnicos de los equipos que presentan los licitantes, con el fin de que se pueda verificar si las propuestas presentadas cumplen con los aspectos técnicos indicados en el convocatoria.

24

Por lo anterior, me presentaron la evaluación de un proceso completo de uno de los licitantes participantes, indicándome que estaban iniciando apenas con las evaluaciones de las propuestas presentadas y que una vez terminado se presentaría un dictamen

El 21 de agosto de 2025, la División de Equipo y Mobiliario Médico me hizo llegar a través de correo electrónico la Evaluación Legal del acto de fallo, la cual se realizó conforme a lo establecido en la Convocatoria en el numeral 4. "REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR", subnumeral 4.2 "Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa)".

4.2.1. Documentos que afectan la solvencia de la proposición y cuyo incumplimiento u omisión motivará su desechamiento.

4.2.2. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento.

De los 20 licitantes que presentaron sus propuestas y una vez que fue analizada la documentación legal – administrativa, se determinó lo siguiente:

No.	RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	ESTATUS
1	Bioncomed, S.A. de C.V. / Human Corporis, S.A. de C.V.	Cumple
2	Conduit Life, S.A. de C.V. / Inelbio, S.A. de C.V.	No cumple
3	Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.	Cumple
4	Electrónica y Medicina, S.A.	Cumple
5	Eym Solutions, S.A. de C.V.	Cumple
6	Ge Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.	Cumple
7	Ingeniería para el Cuidado de la Salud, S.A. de C.V.	Cumple
8	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	Cumple
9	Innovaciones Hospitalarias de México, S.A. de C.V.	Cumple
10	Ism Salud México, S.A.P.I. de C.V.	Cumple
11	Innova Medic Crosset, S.A. de C.V.	No cumple
12	Medical It, S.A.P.I. de C.V.	Cumple
13	Productos Farmacéuticos Eka, S.A. de C.V.	No cumple
14	Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V.	Cumple
15	Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.	Cumple
16	Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V.	Cumple
17	Savare Medika, S.A. de C.V.	Cumple
18	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S. A. de C.V.	Cumple
19	Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	Cumple
20	Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V.	Cumple

Considerando los resultados antes mencionados se manifestó que tres licitantes no cumplieron en su totalidad con los requisitos indicados en el numeral 4.2.1. Documentos que afectan la solvencia de la proposición y cuyo incumplimiento u omisión motivará su desechamiento.

Por lo anterior, se determinó que todas las partidas tuvieron al menos un licitante que cumplió con los requisitos legales – administrativos establecidos en la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

Partida	Descripción	No. de licitantes
1	Angiógrafo arco biplanar	5
2	Angiógrafo arco monoplanar	5
3	Mastógrafo digital	8
4	Irradiador de componentes sanguíneos	1
5	Tomografía computarizada multicortes 64	5
6	Mastógrafo digital con estereotaxia	6
7	Mastógrafo digital con estereotaxia y tomosíntesis	7
8	Angiógrafo arco biplanar pediátrico	5
9	Resonancia magnética 1.5 teslas	4
10	Resonancia magnética 3.0 teslas	5
11	U. tomografía axial computarizada de alta resolución. ((≥A 128 cortes) (≥A 256 cortes))	5

Con respecto a las evaluaciones técnicas no recibí ningún documento antes de la fecha establecida para la emisión del fallo.

IX. Acto de Fallo.

El 20 de agosto de 2025 a las 17:00 horas en la Sala 5, Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México, se dio inicio con el acto de fallo, siendo presidido por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, quien comunicó que con fundamento en los artículos 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 48 último párrafo del su Reglamento se difiere el fallo para el día 22 de agosto de 2025 a las 16:30 horas, debido a que se continua con la elaboración del acta correspondiente.

En el mismo domicilio mencionado en el párrafo anterior, el 22 de agosto de 2025 a las 16:30 horas, se llevó a cabo el diferimiento del acto de fallo, presidido por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, quien comunicó que con fundamento en los artículos 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 48 último párrafo del su Reglamento, se difiere el fallo para el día 25 de agosto de 2025 a las 17:00 horas, debido a que se continua con la elaboración del acta correspondiente.

En el mencionado domicilio, se llevó a cabo el 25 de agosto de 2025 a las 17:00 horas, el diferimiento del acto de fallo, presidido por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, quien comunicó que con fundamento en los artículos 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 48 último párrafo del su Reglamento, se difiere el fallo para el día 26 de agosto de 2025 a las 17:30 horas, debido a que se continua con la elaboración del acta correspondiente.

Aviso de adelanto del acto de fallo.

El día 25 de agosto de 2025, además del aviso de diferimiento de fallo, en el que se comunicaba que el acto se llevaría a cabo al día siguiente, se presentó también un aviso de adelanto del mismo acto indicando que se realizaría ese mismo día a las 17:55 horas.

Siendo las 17:47 horas del día 25 de agosto de 2025, en el mismo domicilio, la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, comunicó que se adelantaría el fallo que se tenía programado para el 26 de agosto de 2025 a las 17:30 horas, para el 25 de agosto de 2025 a las 17:55 horas.

26

Aviso de cancelación del procedimiento.

Siendo las 17:53 horas del 25 de agosto de 2025, en las mismas instalaciones, dio inicio el acto de aviso de cancelación del procedimiento de contratación que nos ocupa, el cual contó con los mismos funcionarios públicos presentes durante el aviso de diferimiento y el aviso de adelanto, así como de un servidor en mi calidad de Testigo Social.

Una vez iniciado el acto, se hizo del conocimiento de los presentes que con fecha 25 de agosto de 2025, se recibió en la División de Equipo y Mobiliario Médico, el oficio mancomunado 09 55 24 61 2C20/10039, 09 55 24 61 2600/1748, 09 55 24 61 2400/2025/1412 y 09 53 84 61 2B10/CTIM/000742, firmado por el Coordinador de Unidades de Primer Nivel; la Coordinadora de Unidades de Segundo Nivel, la Encargada de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, en su carácter de Áreas Requirientes y la Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su carácter de Área Técnica, con el que se solicita la cancelación del procedimiento que nos ocupa.

El oficio en cita describe las circunstancias que motivan la decisión, los razonamientos, argumentación y fundamento legal, que a la letra dice:

"En carácter de Áreas Requirientes y Área Técnica, conforme a lo establecido en el artículo 51, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.2.5.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), expusieron los antecedentes y razones para solicitar la cancelación de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados con número de expediente LA-50-GYR-0S0GYR040-T-3-2025 referida, con el fin de que el Área Contratante verifique los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación referido, y solo para el caso de encontrarlo ajustado a derecho, se determine la procedencia de la cancelación de la licitación, bajo las siguientes consideraciones:

Antecedentes.

El pasado 13 de mayo de 2025, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), anunció el arranque de la estrategia 2:30:100 que es una estrategia que persigue el incremento de la productividad de millones de cirugías; 30 millones de consultas de especialidad y 100 millones de consultas de medicina familiar.

Esta estrategia responde a la creciente demanda de servicios médicos y quirúrgicos de los derechohabientes, y busca optimizar el uso de la infraestructura médica en las unidades médicas del país.

Dicha estrategia ha implicado una reprogramación integral de las prioridades institucionales, la optimización de recursos humanos y materiales, así como la necesidad de realizar adquisiciones de equipo médico distintas a las originalmente previstas en la licitación mencionada.

Como parte de las acciones encaminadas a dar cumplimiento a la estrategia, en todas las unidades del IMSS se han focalizado a aquellas que permitirán el logro de los objetivos, como las relacionadas a recursos humanos, y abasto. En materia de infraestructura se orientan los esfuerzos a la rehabilitación de unidades quirúrgicas, consultorios y la sustitución de todo el equipamiento médico asociado a estos servicios. Esto da lugar a la necesidad de reconfigurar los programas de renovación tecnológica. La estrategia exige que las unidades hospitalarias y las unidades de medicina familiar operen a su máxima capacidad, para lo cual deben contar con los elementos necesarios para brindar esos servicios. Esto implica la sustitución de equipos y la mejora tecnológica a fin de garantizar condiciones de seguridad, eficiencia y continuidad en la atención médica.

En este sentido, en el mes de julio del ejercicio 2025, se inicia el proceso de diagnóstico de necesidades de equipamiento de las Unidades Médicas en los diversos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE). En este diagnóstico participan directamente los directivos y personal operativo de todo el país, lo cual permite actualizar la identificación de necesidades de sustitución de equipo médico y replantear prioridades que se relacionan directamente con el cumplimiento de la estrategia 2-30-100. El proceso regular u ordinario de identificación de necesidades de sustitución de equipo, su planeación, priorización, registro, financiamiento y posterior ejecución, se desarrolla en dos años. El primer año de diagnóstico, priorización y registro y el segundo para su financiamiento y ejecución. Este proceso, si bien cumple con los requerimientos normativos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, nos da como resultado a que la respuesta a las necesidades identificadas se otorgue a los dos años posteriores a ser identificadas y probablemente estas las prioridades hayan cambiado.

En este contexto, el resultado de este diagnóstico de necesidades, desarrollado de forma posterior al inicio del procedimiento de contratación LA-50-GYR-OSOGYR040-T-3-2025, identifica equipos médicos cuya sustitución permitirá alcanzar las metas de la estrategia 2-30-100.

Lo anterior, transforma radicalmente las prioridades de sustitución de equipo plasmadas en el procedimiento de contratación LA-50-GYR-OSOGYR040-T-3-2025, tanto por ser prioridades actuales, como ser tecnologías que, en conjunto tienen una orientación estratégica institucional.

En consecuencia, este diagnóstico de necesidades exige redireccionar de forma asertiva los recursos, infraestructura y equipos hacia las áreas críticas prioritarias, por lo que se hace necesaria la cancelación del procedimiento de contratación en mención, a fin de reconfigurarlo, para pasar de ser un procedimiento de contratación enfocado al diagnóstico médico, a reprogramarlo para equipos tanto de diagnóstico médico como para tratamiento.

En este marco, si bien la Licitación No. LA-50-GYR-OSOGYR040-T-3-2025 contempla la adquisición de equipos de diagnóstico de alta especialidad, incluyendo tomógrafos, angiógrafos, resonadores magnéticos y mastógrafos, los cuales tienen un impacto significativo en la detección oportuna de patologías y en la mejora de los procesos clínico-diagnósticos.

También es cierto que para cumplir con los objetivos de la estrategia, se detecta la necesidad de equipos de diagnóstico, como los incluidos en la licitación en mención, de igual forma, se plantean necesidades de equipos para apoyo al tratamiento, como aquellos relacionados directamente a la atención quirúrgica, como son: unidades de electrocirugía, mesas quirúrgicas, lámparas quirúrgicas, esterilizadores, craneotomos, máquinas de anestesia, etc. y equipos relacionados a la consulta tanto de especialidades, como de medicina familiar, entre otros: mesas de exploración ultrasonido oftálmico lámparas de hendidura, unidades oftalmológicas y de otorrino laringología.

Este nuevo establecimiento de prioridades plantea la necesidad de reconfigurar el procedimiento de contratación que nos ocupa, para pasar de ser un procedimiento de contratación enfocado al diagnóstico médico, a reprogramarlo para equipos tanto de diagnóstico médico como para tratamiento.

Razones.

Es por lo anterior, que dentro de la implementación de la Estrategia 2-30-100, la cual constituye un acto de autoridad y de política pública de carácter extraordinario, se detectó que las necesidades de equipamiento rebasan las expectativas que se tenían al programar el desarrollo de la Licitación No. LA-50-GYR-050GYR040-T-3-2025, lo cual modifica sustancialmente las condiciones en que se planeó la licitación.

Por lo antes manifestado, se aprecia que el requerimiento del equipo planeado para la Licitación No. LA-50-GYR-050GYR040-T-3-2025, ya no corresponde a la nueva realidad operativa del IMSS, pues los equipos originalmente licitados resultan insuficientes frente a las demandas extraordinarias.

Es por lo anterior, que en el marco de la Estrategia 2-30-100 es necesario reconfigurar las cantidades y/o, en su caso, las especificaciones técnicas de los equipos médicos solicitados en la Licitación No. LA-50-GYR-050GYR040-T-3-2025, adaptándolos a una operación con horarios extendidos, mayor número de pacientes y uso intensivo, lo cual, como ha quedado acreditado, deriva de una situación extraordinaria detectada en el marco de: Implementación y desarrollo de Estrategia 2-30-100.

El acontecimiento antes mencionado fue imprevisible al momento de convocar la licitación multicitada en el mes de julio de 2025 e inevitable para el IMSS, toda vez que, una vez conocido el resultado del levantamiento de necesidades, el IMSS no debe seguir con una adquisición insuficiente, porque ello iría contra de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional respecto del manejo la eficiente y racional de los recursos públicos, en este sentido el Instituto se encuentra obligado a realinear sus adquisiciones de equipo médico a las nuevas metas estratégicas de carácter nacional, lo anterior, deriva de una causa ajena al IMSS como son las necesidades de la población derechohabiente, las cuales se volvieron evidentes derivado de la implementación de un proceso institucional más amplio, como lo es la estrategia 2-30-100.

Los eventos antes mencionados y que derivan en la toma de decisiones que salvaguarden la implementación de los principios de eficacia, eficiencia y racionalidad mandatados por nuestra Carta Magna en su artículo 134, constituyen un caso de fuerza mayor, dado que exceden la planeación ordinaria de los órganos normativos y hacen imposible continuar con el procedimiento en sus términos originales. Por lo que, adicionalmente de continuar con la licitación, implicaría un gasto ineficiente y alejado de los fines prioritarios de la estrategia nacional.

En resumen, la continuación del procedimiento en sus términos originales vulnera los principios de eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos que el IMSS debe observar en todo momento; asimismo, constituyen un proceso insuficiente para atender los objetivos institucionales, lo que podría ocasionar un perjuicio al IMSS al no satisfacer de manera integral la demanda identificada.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tomando en consideración que en el caso que nos ocupa se presentó un caso fortuito o de fuerza mayor, toda vez que fue un acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes, tal y como lo establece las siguientes tesis:
Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Registro digital: 197162

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Novena Época

Materia(s): Civil

Tesis: II. 1o.C.158 C

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, enero de 1998, página 1069.

Tipo: Aislada

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.

La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar.

A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnetcase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tune también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad físico del deudor poro cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurro en moro y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el

carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 487 /97. U.S.A. English Institute, A.C. 9 de octubre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Romero Vázquez. Secretaria: Elizabeth Serrato Guisa. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Registro digital: 245709.

Instancia: Sala Auxiliar.

Séptima Época.

Materia(s): Laboral.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 121-126, Séptima Parte, página 81.

Tipo: Aislada.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS.

Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

Amparo directo 4010/75. Sindicato de Empleados de Centralab-México, S.A., C.R.O.C. 27 de junio de 1979. Cinco votos. Ponente: Gloria León Orantes. Secretario: Leonel Castillo González.

Asimismo, el numeral 5.3.19 de los POBALINES, se solicita a esa Área Contratante verifique que se actualice y acrediten los extremos de los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación referido, y solo para el caso de encontrarlo ajustado a derecho, se determine la procedencia de la cancelación de la Licitación No. LA-50-GYR-050GYR040-T-3-2025, a fin de emitir, en su momento, un nuevo procedimiento de contratación que refleje la necesidad actual del IMSS, ya que, de continuar con el procedimiento en sus términos actuales, y conforme al caso de fuerza mayor previamente acreditado, el IMSS podría ocasionarse un perjuicio, al celebrar un contrato que no atienda la demanda actual, lo que obligaría a realizar procedimientos adicionales y afectaría la eficacia y economía del gasto público."

Por lo anterior, el área contratante informa que determinó que se cuentan con elementos que fundan y motivan la procedencia de la licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); en el numeral 4.2.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 5.3.19 y 5.4.11 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS (POBALINES).

Al concluir la mención anterior, se consultó a los asistentes si tenían comentarios, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifestó lo siguiente:

Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del IMSS, y que una vez que se tiene conocimiento de la cancelación del procedimiento, señalar que dicha determinación deberá de estar plenamente justificada con el documento que sustente las razones y motivos de la cancelación, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 5.3.19 de las POBALINES y que dicho documento este debidamente suscrito por los servidores públicos facultados para ello, y que en este acto se solicita sea proporcionada al representante del Órgano Interno de Control para su verificación.

Continuando con la sesión, la presidencia informó que, para efectos de la notificación personal, se hace constar que en términos del artículo 50 de la Ley y 49 de su Reglamento, se difundirá un ejemplar a través de la plataforma COMPRAS MX, hecho que pude corroborar al realizar la consulta en dicho portal electrónico el mismo día de su realización.

La sesión concluyó a las 18:15 horas del día de su inicio.

No obstante que el procedimiento fue cancelado, cabe mencionar que las actividades inherentes a la evaluación de las propuestas para la elaboración de los dictámenes correspondientes se venían realizando de conformidad con la normativa aplicable, incluso asistí a una reunión de trabajo en la que pude apreciar la mecánica de las evaluaciones y me fueron compartidos proyectos de dictamen de carácter legal y administrativo.

Por lo que hace a la argumentación que fundó y motivó la cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y demás normativa aplicable, contenida en el oficio que se recibió para tal efecto, cabe destacar que ésta se centró en la implementación de la estrategia 2-30-100 que constituye un acto de autoridad y de política pública de carácter extraordinario, y que se detectó que las necesidades de equipamiento rebasan las expectativas que se tenían al programar el desarrollo de la licitación que nos ocupa, lo que modificó sustancialmente las condiciones en las que planeó la misma, dado que el nuevo establecimiento de prioridades planteó reconfigurar el procedimiento de contratación, originalmente enfocado al diagnóstico, y reprogramarlo para la obtención de equipos tanto de diagnóstico como para tratamiento.

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ

TEL. 55 55 24 81 70, 55 55 24 64 28

CEL. 55 15 10 49 47

CORREOS ELECTRÓNICOS: juanarreguin@gmail.com y jjarreguin@afrank.com.mx

El oficio en comento menciona también que el diagnóstico de necesidades fue desarrollado de forma posterior al inicio del procedimiento de contratación.

Conclusión.

Sin pretender descalificar los argumentos vertidos o la estrategia que se menciona en ellos, en mi opinión, el diseño de dicha estrategia debió considerar de manera integral los procedimientos de contratación que ya se encontraban en curso dentro del IMSS, dados los costos inherentes para su realización, tanto en tiempo como en recursos humanos y materiales, pero también considerando que éstos surgen desde un programa anual de adquisiciones que es elaborado en función de las necesidades detectadas en cada una de las áreas involucradas.

Otro factor, quizá el más importante, para incluir las licitaciones en proceso (casi concluidas) es que los equipos de referencia en el presente procedimiento tenían como finalidad el diagnóstico de enfermedades, y que es de sentido común comprender que la oportunidad en el diagnóstico a la larga influye en mejores resultados de los tratamientos en favor de los derechohabientes.

Por lo que retardar la adquisición de equipos, previamente calificados como necesarios por y para las áreas médicas involucradas, podría retardar también el diagnóstico oportuno de ciertas enfermedades en las zonas geográficas y sectores de la población derechohabiente a los que estaban destinados los servicios de los equipos.

Recomendación:

Para mejorar la implementación de las políticas públicas en materia de salud, se sugiere que las estrategias que se diseñen y se ejecuten después de haber puesto en marcha los programas previamente establecidos para la atención de necesidades prioritarias (entre los que se encuentra el programa anual de adquisiciones y por ende los procedimientos de contratación pública que lo conforman) en la medida de lo posible se armonicen y se complementen con dichos programas, con la finalidad de aprovechar las posibilidades de oportunidad generadas por la operación de los mismos, además de considerar que en dicha operación ya se invirtieron recursos humanos, materiales y financieros.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ JUAN ARREGUÍN HERNÁNDEZ
TESTIGO SOCIAL No. PF049

C.c.p. **Lic. Karla Pacheco Villanueva.** Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente.

Batallón de Zapadores No. 23-A, Col. Unidad Habitacional Ejército de Oriente II, C.P. 09230, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México